

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Doce (12) de Julio del año dos mil veintitrés (2023).

Correo electrónico: cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2019 - 00529.

En conocimiento de las partes el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivados No. 51 y 54 del expediente digital).-

Igualmente téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar, que la parte actora no recorrió el traslado de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada a través del Curador Ad – Litem que los representa (derivado No. 54 del expediente digital).-

Continuando con el trámite legal correspondiente y con fundamento en el artículo 15 de la Ley 1561 de 2012, en concordancia con el artículo 375, numeral 9° del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

1. Señalar la hora de las 08:00 am del día 30 de agosto del año en curso, para que tenga lugar la diligencia de Inspección Judicial sobre el bien inmueble objeto de la presente acción con intervención de perito, acorde a lo normado por el artículo 15 de la ley 1561 de 2012 y de ser posible el agotamiento de las etapas previstas en los artículos 372 y 373 del C. G. del Proceso, en las que se adelantarán el saneamiento del proceso, fijación del litigio, decreto y práctica de pruebas, control de legalidad, recepción de alegatos y emisión del respectivo fallo.-

La audiencia se realizará aunque no concurra alguna de las partes o sus apoderados, pero la inasistencia les acarreará las sanciones previstas en el numeral 4° del artículo 372 del código en cita.-

La parte actora deberá llevar un Perito– Especialidad Bienes Inmuebles, con el fin de colaborar al Despacho en la tarea de identificación de linderos, mejoras y antigüedad de las mismas.-

2. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 103 del C. G. del Proceso, la audiencia en referencia se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con anterioridad a la fecha fijada, la secretaría informará a las partes y sus apoderados mediante correo electrónico la plataforma tecnológica que se utilizará para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).-

Para tal finalidad, se requiere a los apoderados, para que informen oportunamente al correo electrónico de éste Juzgado que se indica al inicio

del presente auto, su buzón de notificaciones electrónicas, así como también el de sus poderdantes debidamente actualizados.-

3. De conformidad a lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 375 del C. G. del Proceso, se procede al decretó de las pruebas oportunamente solicitadas por las partes, como sigue:

3.01. Como documentales, ténganse todos y cada uno de los documentos aportados por las partes, en lo que en derecho corresponda.-

3.02. Decretase el Interrogatorio de Parte que deberán absolver tanto la parte demandante como la demandada.-

3.03. Se niega la recepción de los testimonios de los señores VÍCTOR HUGO FERNÁNDEZ VÁSQUEZ, ALIRIA RONDON CORTES, ADONAI BECERRA SAENZ y BLANCA MYRIAM CASALLAS PÉREZ (prueba solicitada por la parte Actora - folio 207 - derivado No. 01 del expediente digital), pues la petición no cumple los requisitos exigidos por el artículo 212 del C. G. del Proceso, respecto a enunciar concretamente los hechos objeto de la prueba (subraya el Despacho).-

3.04. No se solicitaron más pruebas.-

4. Notifíquesele el presente auto a las partes mediante anotación por estado y déjense las constancias de rigor.-

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. 117, hoy 13 de julio de 2023. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e6f06653395bd1b2723a7588e556958c85173dead44cda2fdc21677d99dad59**

Documento generado en 12/07/2023 09:44:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>